

Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Circular.

Para dar principio á la nueva campaña contra la plaga de la langosta, cuyos terribles efectos se han dejado sentir en este verano, principalmente en los pueblos del partido judicial de Colmenar Viejo, debido sin duda alguna al descuido con que se practicaron tanto los trabajos de acotamiento como los de escarificación correspondientes á la campaña de invierno, lo primero en que deben fijar su atención los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales es en lo prevenido por los artículos 5.º y 6.º del reglamento para la ejecucion de la ley de 10 de Enero del corriente año, así como lo que preceptúan igualmente los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de la ley.

En su virtud procederán inmediatamente las Juntas locales á el exacto cumplimiento de cuanto en dichas disposiciones se previene, de tal manera, que para el dia 5 de Setiembre próximo se encuentren en este Gobierno de mi cargo los estados completos de los terrenos acotados en cada término municipal y comprensivos de: el nombre del terreno y particular del sitio; pertenencia del terreno infestado; naturaleza del terreno, ó sean sus circunstancias: si fuere destinado á cultivo ó pastos; linderos, y superficie acotada en hectáreas. Al expresar la naturaleza del terreno deberá consignarse si es llano ó quebrado y si tiene ó no monte ó piedra.

Del interes, celo y patriotismo de las Juntas municipales espero que dando exacto cumplimiento á cuanto queda ordenado, y en el plazo prevenido, me evitarán el penoso deber de hacer uso rigurosamente de las facultades que el artículo 26 de la ley me concede y que estoy dispuesto á llevar á efecto, si hubiere el más pequeño motivo para ello.

Madrid de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Artículos que se citan de la ley.

Artículo 7.º Una vez constituida la Junta municipal, exigirá de los propietarios ó colonos en su caso una relacion de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas de langosta, las cuales serán dadas en un corto plazo que marcará la instrucción.

Tambien ordenará el reconocimiento de los terrenos denunciados y la exploracion de todo el término municipal para

comprobar la exactitud de las relaciones dadas y cerciorarse del terreno que además pueda estar infestado.

Art. 8.º Reunidos estos antecedentes, procederá la Junta á publicar por edictos los acotamientos ya marcados, á fin de que los dueños de los terrenos manifiesten su asentimiento ó oposicion dentro de un plazo breve: en este último caso se constituirá en el terreno objeto de la reclamacion un Vocal de la Junta municipal con un perito, previa citacion del dueño del terreno para que tambien comparezca por sí ó por medio de su representante, levantando acta de su conformidad ó disentimiento, haciendo constar en ella las razones aducidas.

Art. 9.º La Junta municipal, en vista del acta referida, resolverá de plano si el terreno en cuestion debe ó no clasificarse como infestado, sin perjuicio de que el propietario no conforme pueda recurrir en alzada en un plazo brevísimo á la Junta provincial de extincion, que, previa la comprobacion que estime oportuna, resolverá definitivamente y sin ulterior recurso, fundamentando su fallo.

Art. 10. Una vez hechos los acotamientos, el propietario ó quien represente sus derechos en la finca manifestará á la Junta municipal si opta por proceder á la destruccion del insecto en la misma; en cuyo caso usará de los procedimientos que tenga por conveniente, con tal de que sean eficaces á juicio de la Junta y en los períodos á propósito, segun el estado del insecto.

Cuando no se preste á extinguirla por sí, no podrá oponerse bajo ningun pretexto á que la Junta proceda dentro de su finca á usar de los medios siguientes.

Del reglamento.

Art. 5.º Dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota prudencialmente calculada de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infectas del germen de langosta; y en la segunda quincena del propio mes publicarán los Alcaldes, por medio de edictos en los sitios acostumbrados, las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal, especificando su nombre, el del sitio, propiedad, clasificacion de las tierras, linderos y superficie, y remitiendo una copia literal á la Junta provincial, la cual deberá formar un resumen general de los terrenos acotados en la provincia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á perfecto conocimiento de todos.

Los Alcaldes pasarán nota á los propietarios de terrenos infestados de canuto ó á las personas que los representen, en que se exprese la extension acotada en sus fincas, de cuya entrega darán el correspondiente recibo.

Si hubiese desavenencia con respecto á la extension de la superficie acotada, su clasificacion ó linderos, entre el propietario y la Junta municipal, será resuelta por la Junta provincial.

Art. 6.º Hechos los acotamientos ó notificada en forma la resolucion de que habló el artículo anterior al interesado ó su representante, manifestará éste á la Junta municipal en el término de cinco dias si opta ó no por proceder á la extincion del insecto.

En el primer caso podrá emplear los medios que tenga por conveniente siempre que llenen los requisitos que exige la ley al final del art. 10, y sin que en caso contrario pueda la Junta municipal separarse de los medios que la ley propone.

En el caso segundo, ó cuando dentro del plazo de cinco dias nada dijese el propietario ó su representante, procederá la Junta á la extincion del insecto, haciendo uso de los medios establecidos en el art. 11 de la misma.

Diputacion Provincial.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispues-

to en la ley, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Corporacion, desde el 1.º al 5 de Agosto próximo, las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por el concepto de contingente provincial.

En su virtud espero del celo de los Sres. Alcaldes procedan dentro del plazo marcado al pago de las cantidades á que tiene derecho la provincia.

Madrid 30 de Julio de 1879,=
El Presidente, Conde de la Romera.

Comision provincial.

Sesion de 11 de Agosto de 1879.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1879.

Hospital.

214 Gregorio Duque Cuadrado..... Ingresó en caja.
290 José Lopez Alonso..... Pasa á ser recluta disponible.

Palacio.

288 José Garcia Lopez..... Ingresó en Oviedo como recluta disponible.

Latina.

380 Juan Garcia Perez..... Póngase en conocimiento del Sr. Jefe de la Caja su falta de presentacion.

Centro.

88 Mariano Castro y Gabalda..... Oficiase al Sr. Gobernador, que declarado este mozo útil condicionalmente sin sufrir el reconocimiento definitivo que previene la ley, ha eludido el cumplimiento de la misma marchando á San Juan de Luz, donde segun noticias adquiridas por el distrito se encuentra tomando baños; y que la Comision le ruega que por el conducto debido se encargue su presentacion inmediata.
114 Enrique Valverde Paniagua..... Soldado definitivo.

Audiencia.

20 Bartolomé Lopez Garcia..... Presenta como sustituto al licenciado Julian Landete Carrasco, que ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Centro. 6 Lucilo Alonso Alegre..... Presenta como sustituto a Juan Rodriguez, que reconocido resulta inútil y corto de talla.

Audiencia. 225 Vicente Mejía García..... Ingresó como recluta disponible.

Inclusa. 90 Antonio del Olmo Márquez..... Continúa en caja con recurso pendiente. 262 Ramon Estévez y Garcia..... Inútil. 280 Ramon Lopez Chames..... Entiéndase ingresado para el servicio activo. 283 Emilio Rodriguez Martinez..... Entiéndase cubriendo plaza para el servicio activo.

Alcalá. 27 Antonio Carbonell Jimenez..... Reclámese con urgencia la partida de bautismo de la madre.

Villa del Prado. 4 Agustin Luquero y Jara..... Presenta como sustituto al soldado licenciado Angel Gutierrez Flores, que fué admitido y quedó pendiente de su ingreso en caja hasta la presentacion de documentos.

Fuenlabrada. 8 Ildefonso Herrero y Gonzalez..... Presenta como sustituto a Fernando Rodriguez Guerra, el que reconocido, tallado y resultando útil, quedó pendiente de ingreso en caja hasta presentar los documentos que faltan para completar el expediente.

DE OTRAS PROVINCIAS.

CORUÑA.—Cabana. Juan Eirva Villar..... Ingresó en caja.

VIZCAYA.—Bilbao. Francisco del Hierro Grajales..... Ingresó en caja como recluta disponible.

CUENCA.—Bolliga. Melquiades Perez Gomez..... Ingresó en caja como recluta disponible.

LEON.—Villabrino. Manuel Garcia Alvarez..... Ingresó en caja como soldado para la reserva con arreglo al caso 2.º del art. 92 de la ley.

SORIA.—Matarejon. Gumersindo del Barrio Gutierrez..... Cubre plaza como confinado.

LOGROÑO.—Escaray. Agustin Manso Santa Olalla..... Presenta como sustituto al soldado licenciado Scrapio Olmo Soto, que ingresó en caja.

GUIPÚZCOA.—San Sebastian. José Estala Mendiburo..... Admitido el sustituto Baldomero Bergua Caballero en sesion de 9 de Julio, ingresa en caja con esta fecha en que ha completado el expediente.

BÚRGOS.—Barbadillo de Herreros. Daniel Rubio Garachan..... Admitido el sustituto Marcos Miñon Gomez en la de 18 de Junio é ingresa en caja por haber completado el expediente.

Reemplazo de 1878.

Universidad. 5 Andrés Fernandez Artieda..... Presenta como sustituto al licenciado José Campeño Parra, que ingresó en caja. 22 Enrique Jimeno Montes..... Pendiente de expediente. 125 Isidoro Lopez Lapolla..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva. 162 Julian Gonzalez Vallejo..... Idem id.; id. id.

Inclusa. 197 Francisco Fernandez Villanueva..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

DE OTRAS PROVINCIAS.

ALMERIA.—Huercalobera. Pedro Sanchez Gomez..... Ingresó en caja.

Reemplazo de 1877.

Universidad. 67 Nicolás Rodriguez Fernandez..... Prófugo. 99 Juan Fernandez Campoamor..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva. 150 Estéban Plasencia Cañas..... Reconocido útil, vuelve a disposicion del Juzgado.

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

176 Paulino Juaros Martinez..... Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva. 215 Francisco Muñoz Martin..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva. 238 Antonio Rodriguez Manrique..... Soldado para la reserva por no alcanzar la talla de 1'540 y pasar de 1'500 milímetros. 239 Nicolás Giraldo Alza..... Se le releva de la nota de prófugo.—Inútil. 280 Saturnino Gonzalez Perez..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

Inclusa.

18 Antonio Carvajal Díez..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva. 120 Gumersindo Zaldivar Saez..... Se le releva de la nota de prófugo. 218 Ricardo Orue y Rius..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.

El Molar.

7 Mariano Diaz de la Puente..... Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

Acto seguido se manifestó por el señor Secretario que la sesion celebrada en 5 de Julio último para resolver incidencias de quintas aparece con la fecha del dia 7 en el libro correspondiente y así consta publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo, lo que sólo reconocía por causa un error material, debiendo ser y constituir las resoluciones acordadas en las incidencias de quintas un acta correspondiente al dia 5 del expresado mes, puesto que en dicho dia fué cuando la Comision se ocupó de las expresadas incidencias. Igualmente se manifestó por el Sr. Secretario que en el acta expresada se había omitido, involuntariamente tambien, la consignacion de algunas resoluciones de incidencias de quintas; y por último, que había error al estampar el referente a Pío Montero Dorado, consistiendo en que se le da el apellido de «Delgado» en vez del de «Dorado», que es el verdadero, y figurar con el núm. 19 en Tielmes, en vez de ser con dicho número en Leganés, que es á donde corresponde.

La Comision en su vista y considerando que el error padecido no afectaba más que á aparecer con fecha 7 las resoluciones tomadas el dia 5, omitiéndose la consignacion de otras, acordó que se retrotraigan al dia 5 en que fueron tomados los acuerdos que aparecen con fecha 7; que en el acta de este dia se consignen los omitidos en aquella, y que se haga la rectificacion referente al núm. 19 de Leganés, Pío Montero Dorado; declarando todos los acuerdos válidos y legales.

Las incidencias omitidas á que hace referencia el acuerdo anterior y acerca de las que recayeron los acuerdos que se expresan, son las siguientes:

Reemplazo de 1879.

Congreso. 7 Nicolás Vazquez Toscano.—Soldado definitivo. 163 Salvador Gonzalez Fernandez.—Oficiar al Sr. Gobernador manifestándole que este mozo reside en Cuba y puede ingresar en caja como recluta disponible.

195 Francisco Trigueros Vaquero.—Soldado definitivo. 228 Manuel Blasco Carrafa.—Pendiente por enfermo.

Audiencia. 284 Manuel Gonzalez y Garcia.—Cambió de situacion con el 232 del distrito del Hospital, Teófilo Lacasta y Soriano.

Inclusa. 288 Manuel Garcia Lopez.—Oficiase al Jefe de la casa de salud de Ciempozuelos, donde se halla, á fin de que se presente en la primera sesion de incidencias.

335 Quintin Sanchez y Sanchez.—Exceptuado por el distrito.

Palacio. 123 Vicente Huerta Carralero.—Ingresó en caja en Bilbao segun comunicacion de la Comision provincial de Vizcaya.

Buenavista. 67 Saturnino Martinez Lapeña.—Soldado definitivo.

Latina. 30 Isidoro Rodriguez y Rodriguez.—Queda sin efecto el ingreso por haber sorteado en el distrito de Palacio con el núm. 102 en el reemplazo de 1878.

Universidad. 83 José Fernandez Sanchez.—Soldado definitivo.

Leganés.

15 Amalio de la Ballina Madrid.—Soldado definitivo. 19 Pío Montero Dorado.—Util; soldado pendiente como procesado.

Zarzalejo.

2 Simon Gomez Ventura.—Pendiente de reconocimiento al padre.

REVISION.

Reemplazo de 1878.

Audiencia.

82 Pedro Rivera Gomez.—Pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el ejército.

Palacio.

18 Federico Perez del Soto y Cuesta.—Exceptuado por el distrito.

41 Ramon Bodalo Arteaga.—Idem id. 52 Bernardo Platon Reguera.—Idem id. 70 Leon Gonzalez Albarran.—Idem id. 80 Mateo Jimenez y Jimenez.—Idem id. 102 Isidoro Rodriguez y Rodriguez.—Se le releva de la nota de prófugo y se entiende su ingreso por este distrito y reemplazo, quedando sin efecto el verificado en 26 de Marzo último, por el de la Latina y reemplazo del año actual con el núm. 30.

160 Emilio Romero Piedrahita.—Hallándose en las islas Filipinas como empleado de Aduanas, oficiase para que tenga lugar su ingreso en caja como recluta. 177 Ruperto Lopez de Fez.—Exceptuado por el distrito.

Reemplazo de 1877.

Inclusa.

18 Antonio Carvajal Diaz.—Continúa pendiente de expediente.

Palacio.

182 Benito Ochoa.—Exceptuado por el distrito.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó: Oficiar al Sr. Jefe de la Caja de recluta manifestándole que debe entenderse para el servicio activo el ingreso de los mozos números 242 Anacleto Aguirre y 247 Nicolás de Lúcas, correspondientes al distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1877.

Remitir al mismo las certificaciones facultativas de varios mozos declarados útiles condicionalmente para que tenga lugar el reconocimiento que previene el artículo 40 del reglamento de exenciones vigente.

Manifestar á D. José Vazquez y Rodriguez que no apareciendo en estas dependencias los documentos á que se refiere en su instancia de 30 de Junio último, y refiriéndose aquellos al cambio de situacion con el soldado de la reserva Julian Leon y Pina, limitándose el extravío á la instancia solicitándolo y la certificacion del pase de aquel á la reserva, puede fácilmente reproducirlo en caso de que le convenga ultimar el expediente y que no prefiera acogerse á los beneficios de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 7 de Junio último.

Proponer á la Diputacion se sirva conceder un mes de licencia que para atender al restablecimiento de su salud solicita el Escribiente de la clase de segundos de esta Secretaría D. Juan Manuel Peñas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificó.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 31 del mes de Agosto de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Francisco Lence y Tablas...	Madrid.....	Rústica.....	Cerceda.....	Propios.	1.110'10
Manuel Pallares.....	"	"	Titulcia.....	Estado.	25'01
Lúcas Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	"	Torrejon.....	Clero.	32'68
"	"	"	"	"	82'13
"	"	"	"	"	18'88
"	"	"	"	"	31'90
"	"	"	"	"	114
Juan Carmena.....	Añoover.....	"	Aranjuez.....	Patrimonio.	18'63
					500'50

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones verificadas durante el mes de Julio último.

Sesion inaugural del día 1.º

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D. Pedro Sanchez, que resultó haber obtenido mayor número de votos; leídos los artículos 52 al 58 de la ley municipal y procedido á la votacion de Alcalde Presidente de la corporacion, resultó elegido por nueve votos contra uno que obtuvo D. Jesus Hernandez, el Sr. D. Pedro Sanchez y García.

Por el mismo procedimiento se nombraron: á D. Tomás García y García para el cargo de primer Teniente de Alcalde; á D. Andrés Gonzalez Ampuero para segundo Teniente de Alcalde, y para Regidor Síndico á D. Eugenio Montesinos y Muñoz.

Habiéndose acordado celebrar sesion ordinaria todos los Domingos á las nueve de la mañana, se declaró terminado el acto de constitucion del Ayuntamiento y levantada la sesion.

Sesion extraordinaria del día 2

Acordando que no conceptuando susceptible de ingresos positivos la administracion del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, acordada en 29 de Junio próximo anterior, interin se resuelve el expediente de propuesta de medios extraordinarios en que se propone el uso forzoso de aquel servicio, que se arrendase mientras tanto el uso voluntario por lo que resta del año económico; celebrándose el primero y único remate el día 10 del mismo mes de Julio, con sujecion al pliego de condiciones que en tal sentido habría de redactarse.

Acordando anunciar por quince dias la vacante de Sangrador de la Beneficencia de esta villa, cuya plaza ha renunciado el que la desempeñaba D. Eugenio Montesinos; y que mientras se provee en forma la desempeñe el mismo con el haber asignado en el presupuesto en concepto de interino.

Disponiendo, para evitar desmanes y ataques á la propiedad, que no se permita el espiguelo á persona alguna hasta que hayan sido levantadas y sacadas las mieses de las tierras, pudiendo el Sr. Alcalde publicar á dicho fin los bandos que estimase convenientes.

Sesion extraordinaria del día 3.

Acordando, en virtud de la autorizacion concedida, anunciar la subasta del

arranque y extraccion del esparto del Monte Pinar y Valle de Valdecasillas, señalando para el remate el día 23, con arreglo al pliego de condiciones que consta en el expediente.

Sesion del día 6.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que habían sido nombrados Alcaldes de barrio por el Sr. Presidente, D. Nicanor García y García, D. Tomás Adeba y Rubia, D. Niceto Hurtado Velasco y Don Daniel Cánovas y Casero.

Designando el número de comisiones permanentes en que queda dividida la corporacion, y hecha la votacion prevenida, resultaron elegidos:

Para la Comision de Hacienda, Don Tomás García y García, D. Jesus Hernandez y D. Francisco Encinas, siendo el primero su Presidente.

Para la de Gobernacion, D. Eugenio Montesinos, D. Daniel García y D. Genaro Fernandez, siendo el primero su Presidente.

Para la de Fomento, D. Andrés Gonzalez Ampuero, D. Marceliano Mingo y D. Roman García, siendo el primero su Presidente.

Nombrando Regidor-Interventor de los fondos municipales á D. Francisco Encinas, cuyo cargo ha desempeñado en el Ayuntamiento próximo anterior.

Establecer el orden numérico de los Sres. Concejales para el caso de tener que reemplazar á los Sres. Alcaldes, de la manera siguiente: 1.º D. Marceliano Mingo; 2.º D. Roman García; 3.º D. Jesus Hernandez; 4.º D. Francisco Encinas; 5.º D. Daniel García, y 6.º D. Genaro Fernandez Toledo.

Acordando que el Sr. Alcalde Presidente y Secretario pasasen á la capital para recoger del agente apoderado del Ayuntamiento D. José Lopez Polin los documentos que hubiere, mediante á haberle sido retirados los poderes; y para que dicho Sr. Alcalde se presentase en la Excm. Diputacion provincial con objeto de conferenciar sobre la manera de hacer efectivos los débitos por contingente de años atrasados.

Sesion del día 13.

Aprobando la baja de especulador en sogá á la matrícula de subsidio del año corriente á nombre de Juan de Mata Figueroa.

Aprobando la cuenta de gastos ocasionados en la comision del Sr. Alcalde á Madrid conduciendo fondos en calderilla los dias 7, 8, 9 y 10 para pago de contingente, conferenciar con el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion y recoger á D. José Lopez Polin los documentos que obraban en su poder como agente apoderado del Ayuntamiento.

Sesion del día 20.

Acordando se expida certificacion de haber levantado el domicilio en esta villa para trasladarse á Madrid con su familia D. Tomás Fominaya y Vie.

Disponiendo, en vista de no haber habido licitadores en los tres remates celebrados para la subasta de piedra, yeso y tierra, greda y arena que se extraiga de fincas del comun, que se administre el arbitrio por el Ayuntamiento, encargando á los guardas y demás dependientes del Municipio la vigilancia necesaria para la recaudacion.

Acordando convocar á la Junta de consumos para que determinase el medio por el cual se habría de hacer efectivo el encabezamiento de la sal.

Aprobando la lista presentada por la Comision de Gobernacion, en que se comprenden 330 familias con derecho á asistencia facultativa y medicamentos gratis por pertenecer á la Beneficencia municipal.

Sesion extraordinaria del día 25.

Acordando con la Junta de consumos solicitar autorizacion para formar un repartimiento con que hacer efectivo el encabezamiento de la sal del año económico corriente.

Sesion del día 27.

Declarar vecino, segun solicita, á José Perez y Plaza, que lo era de Aranjuez, pero sin que se entienda exento de satisfacer las cargas municipales que correspondan en aquella villa durante seis meses, contados desde 18 del mes corriente, época en que fué baja en el padron de dicha villa, pues que sin ese trascurso no se entiende ganada la vecindad, á tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la ley.

Acordando para el nombramiento de la Junta municipal del año económico actual, dividir la poblacion en cuatro distritos para verificar por calles el sorteo de asociados; y teniendo en cuenta la contribucion que satisfacen los individuos domiciliados en los cuatro distritos, se asignaron para elegir la primera seccion dos asociados, á la segunda tres, á la tercera tres y á la cuarta cuatro, agregando á esta última las contribuyentes forasteros; y se encargó la exposicion al público para los efectos del art. 67 de la ley.

Colmenar de Oreja 14 de Agosto de 1879.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Colmenar Viejo.

El día 27 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en esta sala capitular subasta para la venta de cierta cantidad de leña que obra depositada en la casa consistorial, procedente de aprehensiones á dañadores de la dehesa de

Navalvillar, al tipo de medio real por arropa y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Colmenar Viejo 16 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Antonio Burriel y Manglano, Comandante Capitan, Teniente Ayudante del segundo regimiento Artillería de montaña.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba de guarnicion, el artillero segundo de la tercera bateria del expresado regimiento Francisco María Aguilera Caballero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Carcabuy, provincia de Córdoba, de oficio labrador, de edad 19 años, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de los Docks de Artillería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Antonio Burriel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama y emplaza á D. Valentin Pariente, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca á contestar la demanda civil ordinaria que le ha promovido D. Ramon Cierzo sobre pago de 4.121 rs. 35 céntimos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Entiquio Ruano Asenjo.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

Centro.

«Sentencia.—En la muy heroica villa y Corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1879, en el incidente promovido por José Cedillo y Casares, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Lopez y Lopez, sobre que se le defienda por pobre para litigar con su convecino D. José María Fernandez sobre cumplimiento de un contrato:

Resultando que sustanciado con citación y audiencia del Sr. Promotor fiscal del Juzgado y de los estrados del mismo por la rebeldía del D. José María Fernandez, mediante á no haberse personado á pesar de haber sido citado en forma, se ha justificado por parte del José Cedillo en el término de prueba que ningunos bienes ni rentas posee, ni cuenta con otros recursos para su subsistencia que con los que le proporciona su hijo Casiano, sin que se halle inscrito como contribuyente en concepto alguno:

Visto:

Considerando que el José Cedillo Casares se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil: Vistos el mismo artículo y demás concordantes de dicha ley;

Fallo que debó declarar y declaro pobre en el sentido legal á José Cedillo Casares para litigar con José María Fernandez, y mando que se le ayude y defienda en aquel concepto, sin exigirle derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso; y que además de notificarse esta sentencia del modo establecido en el artículo 1.183 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de José María Fernandez, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al efecto copia de ella al Excmo. señor Gobernador civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José María Barnevo.

Publicacion.—Doy fe que la anterior sentencia fué leída y publicada por el señor D. José María Barnevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Conste.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.»

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 14 de Agosto, año del sello.—V.º B.º—F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, se cita y llama á Doña Rafaela Vallejo, que parece haber vivido en la calle de Campomanes, sin que conste el número, y á Don Antonio Andrade, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten en el Juzgado á fin de ofrecerles la causa contra Doña Mariana Arragnes.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. José Crisanto Yébenes, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 22, principal, soltero, agente de negocios, de 42 años, para que en el término de

seis días se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en causa por alzamiento de muebles.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguación de los autores del hurto de dos mulas y una muleta á José Moreno Muñoz y un caballo á Santiago García Pascual, vecinos de Bustarviejo, cuya sustracción se verificó la noche del 8 del corriente mes de unos prados de su propiedad en término de dicho pueblo, en donde tenían pastando dichas caballerías, siendo sus señas las que á continuación se expresan.

En su virtud cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á tres hombres y dos mujeres, que se sospecha sean chalanos ó gitanos, sin que puedan darse más pormenores y señas de ellos, y pasaron la expresada noche montados en tres caballerías mayores, llevando otra suelta detras, por el camino de la Lagunilla en dirección del término del pueblo de Guadalix, para que se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los indicados gitanos, recogiendo y remitiendo también las caballerías hurtadas si fueren halladas y las personas en cuyo poder estuvieren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Torrelaguna á 14 de Agosto de 1879.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez y Almazan.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula cerrada, bastante vieja, pelo colorado, herrada de las manos y estezado el cuello del obio.

Otra, pelo negro, de siete cuartas de alzada, sin esquilar, herrada de las manos y con el pescuezo rozado del yugo.

Una muleta de dos años, de seis cuartas y media de alzada, pelirata, con una raya negra por todo el lomo y otra en la cruz de las manos y unos pelos blancos por delante.

Un caballo, pelo negro, de 14 años, rencayo, con una nube en un ojo, de seis cuartas de alzada, rozado de ambas rodillas, otro poquito por cima de la nariz, otra rozadura en los riñones y otra producida por un palo en la llana izquierda, recién herrado de las patas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Onteniente al límite de la provincia de Alicante, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata importa 784.161 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Onteniente al límite de la provincia de Alicante, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 393.501 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión especial

de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de la circular de esta Comisión, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del corriente, muchos señores Alcaldes de esta provincia me han manifestado que no han terminado la recogida de las cédulas de amillaramiento porque los terratenientes forasteros no han devuelto aún las que se les remitieron por conducto de las autoridades locales de su residencia para que tuviera efecto las declaraciones correspondientes.

Sensible me es tener que acudir nuevamente á todos los Sres. Alcaldes de la provincia para manifestarles que esta Comisión se verá precisada á proponer al Sr. Gobernador de la provincia la imposición de la multa en que han incurrido por su negligencia, conforme á lo dispuesto en el art. 202 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, si en un término breve no proceden á formar las tres relaciones de riqueza de que trata el artículo 21 de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Diciembre citado; y para que esto pueda tener efecto, ruego á las autoridades locales que hayan recibido cédulas para que las llenen, vecinos de la misma como terratenientes forasteros, procuren que esto se verifique en el preciso término de 15 días y las devuelvan requisitadas á las Juntas municipales de quienes las recibieron; en el concepto de que no verificándolo en el plazo fijado, que es el máximo que concede el art. 129 del referido reglamento, serán extendidas á costa de los morosos, sin perjuicio de imponerles la multa correspondiente.

Importante es para los pueblos agrícolas la ocupación de la recolección de frutos; pero si las Juntas municipales tienen celo por el servicio, bien pueden dedicar las horas fuera de los trabajos del campo á la formación de las relaciones antes mencionadas.

Madrid 18 de Agosto de 1879.—El Jefe, Ramon García Arroniz.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

El día 26 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén y en las Administraciones económicas de Almería, Barcelona, Bilbao, Búrgos, Girona, Guadalajara, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Santander, Sevilla y Toledo, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que en los mismos puntos estará de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cinco de la tarde, la subasta pública para contratar 40.000 frascos de hierro dulce con destino al envase de azogue de las minas de Almadén durante el actual año económico de 1879 á 80, y bajo el tipo máximo admisible de 5 pesetas 83 céntimos por frasco.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Agosto de 1879.—El Director general, por indisposición, Modesto F. y Gonzalez.